ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Despacho del Alcalde a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz, procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación, es pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios de que trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el Art 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para cumplir con la eficiencia y eficacia en el funcionamiento normal de la entidad y satisfacer la necesidad detectada.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental.

El artículo 44 de la Constitución Política preceptúa como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación, y el artículo 45 de la carta magna establece que: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”.

Así mismo el artículo 67 establece “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. De igual manera, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, señala el deber de los servidores públicos de “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

La Ley 715 de 2001 mediante la creación del Sistema General de Participaciones señala los requisitos para financiar el transporte escolar “Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres” (artículo 15, Parágrafo 2°).

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional través de la Directiva Ministerial 04 de 2003, proporciona orientaciones para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones.

ORIGINAL FIRMADO

La Ley 115 de 1994, en su artículo 11, divide los niveles de educación formal en tres, así:

a) Preescolar: con mínimo un grado obligatorio
b) Educación básica: desarrollada en 9 grados; 5 en básica primaria y 4 en básica secundaria.
c) Educación media: con dos grados de duración.
La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en los educados conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

Por ende, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento de servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Administración Municipal dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Alcalá para la Gente”, revela una situación problemática del sector educativo en relación con la reducción de cobertura en la educación básica primaria y secundaria, mencionando lo siguiente: “Se observa en el Municipio un preocupante descenso en las estadísticas de cobertura suministradas por la Secretaría de Educación Departamental, en consideración a los siguientes datos: 2018: 78,1%, 2019: 82,05%; 2020: 60,7% Esto quiere decir, para el año 2020, que por cada 100 niños y niñas de 6 a 10 años 61 estudiaron, lo que corresponde a una situación crítica y de máximo cuidado ya que no es compatible con el nivel de inversión suministrado a las instituciones educativas expresada en subsidio al transporte escolar, suministro de kits y uniformes, seguro estudiantil, mantenimiento y mejora de la infraestructura física, entre otras.”

El Municipio de Alcalá Valle cuenta con dieciocho (18) instituciones educativas, de las cuales seis (06) son urbanas: Institución Educativa San José (básica secundaria) sede Marizancena (Básica Primaria) Sede María Auxiliadora (Básica Primaria) y La Institución Arturo Gómez Jaramillo (Básica secundaria) Santo Tomas de Aquino Sede 1 (Básica primaria) Santo Tomas de Aquino Sede 2, que cuenta con trece (13) instituciones rurales con sedes adscritas a ella: Simón Bolívar (vereda San Felipe), José Ignacio Rengifo (Vereda Maravélez), La Polonia (vereda la Polonia) San Agustín (Vereda la Cuchilla) San Juan Bosco (Vereda los sauces) Manuel Mejía (Vereda La floresta) Nueva Granada (Vereda el Congal) Atanasio Girardot (Vereda El Dinde) Cristóbal Colon (vereda La Estrella) Francisco de Paula Santander (Vereda El Higuerón) Santa Teresita (Vereda Trincheras) San Juan Bosco (Vereda Los Sauces) Manuela Beltrán (vereda Bélgica).

Una de las bases del desarrollo de la sociedad es la educación y principalmente en nuestros niños, niñas y jóvenes, de la zona rural, en vista a las dificultades para que se trasladen diariamente a los establecimientos educativos.

Para tal efecto se debe propender porque una persona natural o jurídica suministre este servicio garantizando con ello cometidos estatales y la presencia de los estudiantes en las aulas, sin que la carencia de recursos económicos de las familias sea un obstáculo para la formación. Con ello se evita la deserción escolar y, por ende, se realizan acciones tendientes al mejoramiento en la calidad de vida de los Alcalaínos.

Al prestar el servicio de transporte escolar, se previenen algunos riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y jóvenes en su camino a clase, accidentes de tránsito, como asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas, incitación al consumo de drogas entre otras.

Otro beneficio es que el programa consigue que los alumnos lleguen puntuales al

ORIGINAL FIRMADO

establecimiento educativo; gracias a este servicio los padres no tendrán que preocuparse por la integridad de sus hijos en las vías terciarias del municipio. Además, podrán disfrutar de algunas horas más de sueño ya que no tendrán que recorrer largas distancias para asistir a sus clases y esto se reflejará en su estado de ánimo. Los padres no tendrán la necesidad de acompañar a sus hijos durante todo el trayecto y podrán invertir este tiempo en beneficio propio o en el de su familia.

El Municipio de Alcalá según certificación del DANE, la población proyectada a enero de 2025 corresponde a 24.000 habitantes en total.

El Artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015, define que en los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no exista oferta del servicio de transporte escolar, ni empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el mismo podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas.

El Artículo 2.2.1.6.10.1.6 define el procedimiento para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente decreto, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.

Por lo tanto de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1.1, del Decreto 1079 de 2015, que a la letra reza: Requisitos para prestar el servicio: En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.

Razón por la cual el Municipio procederá de conformidad a la necesidad del transporte escolar seleccionar la empresa o persona natural que ofrezca el servicio y cuente con la idónea y capacidad de prestar el Servicio de Transporte Escolar durante el tiempo acordado a los niños, niñas y adolescentes que del municipio de Alcalá.

La Corte Constitucional mediante sentencia T-666 de 2013 estableció que la educación comprende cuatro componentes y que al verse afectado alguno de ellos se podría estar vulnerando el Derecho a la Educación. Situación que no ocurre en el caso sub judice. Veamos: “La jurisprudencia ha entendido que la educación comprende cuatro dimensiones de contenido patrimonial, a saber:“(i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio, consistente en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas para ponerlas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso a este sistema, lo que implica, entre otras cosas, el deber de abstenerse de impedir a los particulares fundar colegios, escuelas o cualquier tipo de centro educativo y la necesidad de asegurar la inversión en infraestructura para la prestación de este servicio;(ii) la adaptabilidad, es decir, la necesidad de que la educación se adecue a las necesidades y exigencias de los educandos y que se garantice la prestación del servicio; (iii) la aceptabilidad, que se refiere a la necesidad de asegurar la calidad de la educación que se imparte ,por ejemplo, que exista una planta mínima de docentes que alcance para cubrir las necesidades de educación de todo niño y, por último; (iv) la accesibilidad, la cual consiste en la obligación del Estado de garantizar el ingreso de todos en condiciones de igualdad al sistema educativo y al deber de facilitar, tanto como sea posible, el acceso al servicio desde el punto de vista geográfico y económico.”

ORIGINAL FIRMADO

Por todo lo anterior, en el Municipio de Alcalá Valle se hace necesario garantizar la Permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona rural del nivel básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos de nuestra jurisdicción, buscando un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad entre tanto se empodera a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas.

También se pretende contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas, como también disminuir los índices de deserción escolar, entendiéndose la misma como el abandono definitivo del sistema educativo. Estas problemáticas, de no ser atendidas a través de diferentes estrategias, podrían ciertamente afectar indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de nuestra municipalidad, sin contrarrestar la profundización de las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

Con el servicio de transporte estudiantil se beneficiarán actualmente (100) alumnos aproximadamente así.

Sin embargo, se debe de tener en cuenta que tanto las instituciones Educativas San José y Arturo Gómez Jaramillo están en constante proceso de matricula

Por lo tanto, con la prestación del servicio de transporte estudiantil se beneficiarán Cien (100) alumnos aproximadamente que según las condiciones geográficas en las que residen deben acceder a este servicio, para de esta forma recibir su formación académica.

Para ello junto con Directivos de las instituciones educativas: San José y Arturo Gómez Jaramillo (con sus respectivas sedes) se llegó a la conclusión que se necesita transporte en las siguientes veredas:

#	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA (nombre de la institución o las instituciones educativas donde llegue la ruta)**	**SEDES EDUCATIVAS (nombre de sedes educativas donde llega la ruta)**	**RUTAS (mencione las veredas o el recorrido que realiza la ruta desde su inicio hasta su final)**	**NÚMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS**
1	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE NUEVA GRANADA	CONGAL	9
2	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE JOSE IGNACIO RENGIFO	MARAVELEZ	6
3	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE MANIELA MEJIA	FLORESTA	7
4	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE MANELA BELTRAN	BELGICA	6
5	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE SANTA TERESITA	TRINCHERAS	7
6	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE SAN AGUSTIN	PAVAS	6

ORIGINAL FIRMADO

7	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE SAN AGUSTIN	CUCHILLA	7
8	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE SAN JUAN BOSCO	DINAMARCA	9
9	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE SAN JUAN BOSCO	SAUCES VIA PEREIRA	8
10	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE CRISTOBAL COLON, ATANACIO GIRARDOT, CRISTOBAL COLON	PUNTE RIO DE LA VIEJA	8
11	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE CRISTOBAL COLON	ESTRELLA	9
12	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE ATANACIO GIRARDOT	DINDE	8
13	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE FRANSICO DE PAULA SANTANDER	HIGUERON	9
14	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE SAN JUAN BOSCO	VENECIA	8
15	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE CRISTOBAL COLON, ATANACIO GIRARDOT, CRISTOBAL COLON	LA PLAYA	8
16	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE CRISTOBAL COLON, ATANACIO GIRARDOT, CRISTOBAL COLON	LAS UNION	8
17	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE SIMON BOLIVAR	SAN FELIPE	8
18	COLEGIO SAN JOSE Y ARTURO GOMEZ JARAMILLO	SEDE LA POLONIA	POLONIA	5
			TOTALES 18	136

Esta necesidad se alinea con el plan de desarrollo “Alcalá para la Gente”, de la siguiente forma:

LINEA ESTRATEGICA:	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE CON SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
SECTOR:	EDUCACIÓN
PROGRAMA:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PRODUCTO:	SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contrato que se suscriba tendrá como objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE.
”.

ORIGINAL FIRMADO

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del bien y/o servicio requerido:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78101803	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima el plazo de la ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato lo cual deberá ocurrir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución hasta la ejecución de la totalidad del recurso.

2.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La administración municipal de Alcalá Valle del Cauca, procederá a realizar la liquidación del contrato que se suscriba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.3. ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR CADA CARGO A PROVEER

A continuación, se establecen las rutas a cubrir con el transporte escolar:

RUTAS	KILÓMETROS	VALOR DIARIO DE LA RUTA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
CONGAL	28 kilómetros	$ 90.500	9
MARAVELEZ	20 kilómetros	$ 90.500	6
FLORESTA	6 kilómetros	$ 90.500	7
BELGICA	12 kilómetros	$ 90.500	6
TRINCHERAS	8 Kilómetros	$ 79.000	7
PAVAS	26 kilómetros	$ 79.000	6
CUCHILLA	16 kilómetros	$ 79.000	7
DINAMARCA	5 kilómetros	$ 67.500	9
SAUCES VIA PEREIRA	3 kilómetros	$ 67.500	8
PUNTE RIO DE LA VIEJA	28 kilómetros	$ 67.500	8
ESTRELLA	14 kilómetros	$ 67.500	9

ORIGINAL FIRMADO

DINDE	20 kilómetros	$ 67.500	8
HIGUERON	6kilometros	$ 67.500	9
VENECIA	5kilometros	$ 90.000	8
LA PLAYA	4kilometros	$90.000	8
LAS UNION	8 Kilómetros	$125.000	8
SAN FELIPE	4 kilómetros	$ 45.000,00	8
POLONIA	8 kilómetros	$ 70.000,00	5
TOTALES 18		$ 1.424.000	136

PARAGRAFO:
-La cantidad de rutas se definirán según la cantidad de niños y niñas de cada sector rural.
-El precio de la ruta podrá variar según el decreto de tarifas.

2.4 SUPERVISION Y TERMINOS DE LA SUPERVISION: SUPERVISION Y TERMINOS DE LA SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato se ejercerá la secretaría de Gobierno, Convivencia, Seguridad y paz; quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

2.1.1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.

2.1.2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.

2.1.3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.

2.1.4. Exigir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.

2.1.5. Informar a la Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

2.1.6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

2.1.7. Proyectar le acta de supervisión, terminación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

2.1.8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

2.1.9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la

ORIGINAL FIRMADO

etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:

Para el cálculo del valor del contrato se hizo uso de los precios del mercado, y en tal sentido se estima el valor del contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS ($25.000.000) descuentos y obligaciones en los que debe incurrir quien suscriba el contrato para el cumplimiento del objeto del mismo, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No DP 04 000023 del 29 de Abril de 2026

3.1. FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista, mediante pagos parciales en cuantías definidas en las actas de supervisión correspondientes; cada pago estará sujeto a la presentación del respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales. De acuerdo al PAC municipal.

4.ANALISIS DEL SECTOR: Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas con idoneidad o la experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

4.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	Valor

ORIGINAL FIRMADO

2019	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO	CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA TRANSPORTAR LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL, DESDE LA ZONA RURAL HASTA LA CIUDADELA EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO VERDE ALTO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO	DIRECTA	$73.932.528,00
2021	ALCALDIA EL DOVIO	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, DESDE EL SECTOR RURAL HASTA LA ZONA URBANA Y VICEVERSA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$77.068.676,00
2022	MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, DESDE EL SECTOR RURAL A LA ZONA URBANA Y VICEVERSA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$50.638.647
2023	MUNICIPIO DE VERSALLES	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA INMACULADA Y CARLOS HOLGUIN, DEL MUNICIPIO DE VERSALLES - VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$30.085.800

Para el caso específico del Municipio de Alcalá se ha presentado la siguiente contratación:

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	Valor
2013	ALCALDIA DE ALCALA	AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ALCALA Y LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ LTDA. COOETRANSALCA LTDA¿. CON EL FIN DE BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, QUE RESIDEN EN LAS VEREDAS UBICADAS FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE ALCALÁ, PARA LOGRAR ASEGURAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA EDUCATIVO	DIRECTA	32.500.000

ORIGINAL FIRMADO

2021		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE	DIRECTA	$14.899.500
2022		PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$23.500.000
2023		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$133.076.180
2024	ALCALDIA DE ALCALA	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE”	DIRECTA	$26.381.303
2025	ALCALDIA DE ALCALA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE	DIRECTA	$108.000.000

ORIGINAL FIRMADO

on el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al deber de análisis de las entidades estatales del sector económico y de los oferentes, se estima conveniente realizar las siguientes reflexiones:

a. **¿La Alcaldía Municipal de Alcalá requiere una persona jurídica o una persona natural Técnica o Profesional para satisfacer la necesidad antes planteada?**

Para satisfacer la necesidad planteada en el punto 1 del presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que

la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural, con experiencia necesaria e idónea para desarrollar el objeto contractual requerido.

b. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a prestar el servicio de acuerdo con el objeto y las necesidades antes descritas?

No se establece mínimo. Los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Los objetos definidos para los contratos a celebrarse constituyen actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo pueden desarrollarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, de conformidad con el artículo 32 – 3º de la ley 80 de 1993.

Finalmente, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal, no existe personal idóneo para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

Para el caso particular de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere la demostración y verificación de idoneidad y experiencia: Ser profesional en alguna de las áreas que tengan que ver con el objeto contractual y que demuestre el haber ejecutado en forma satisfactoria por lo menos un contrato cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso bien sea con entidades públicas o privadas, o haber estado vinculado en alguna entidad de derecho público.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es por esta razón que la entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de

ORIGINAL FIRMADO

exigir garantías del contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del municipio requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá su ejecución en el Municipio de Alcalá Valle del Cauca.

Alcalá, mayo de 2026

SUPERVISOR,

JOSE JAVIER MARROQUIN GRANADA.
Secretaria de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz

ORIGINAL FIRMADO